

UAGT SSR 05 09666

1955-1956

1 CD
559399



AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

NIT 900.780.510-5

Cra. 9A No. 99-02 Of. 602

+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-12-03

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No: 482024000483851 DE: 2024/09/03

SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

REG. IMPORTACIÓN No.: 50104732

LEVANTE No.: 482024000528195

CONOC. EMBARQUE No.: KKL0689005581

CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A No. 99-02 Oficina 602

FECHA: 2024/06/25

FECHA: 2024/09/03

DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL3

SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8

CHASIS: 8AJDA3FS5R0509666

SERIE: 8AJDA3FS5R0509666

VIN: 8AJDA3FS5R0509666

MOTOR: 1GD-5593993

MODELO: 2024

COLOR: SUPER BLANCO

MARCA: TOYOTA

LINEA: 116 FORTUNER

CARROCERIA: 234 WAGON

CLASE: 6 CAMPERO

CILINDRAJE: 2755

PASAJEROS: 7

PESO: 2.735 KG

AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 166266

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases, lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHICULO

Marca	Línea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2024	2755
VIN		Número de Motor		
8AJDA3FS5R0509666		1GD-5593993		

VEHICULOS DIESEL

VEHICULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m ⁻¹)	AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
2024	28	4.0	N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de la prueba por modelo: 2024/08/05

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

<div>REPÚBLICA DE COLOMBIA</div> <div><div>DIAN</div><div>Directorio de Impuestos y Aduanas Nacionales</div></div>		Declaración de Importación		Privada		500	
1. Año 2024				4. Número de formulario			
Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario las celdas de este formulario las instrucciones)				482024000483851-9			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.		11. Apellidos y nombres o Razón Social			
900780510		5		AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS			
13. Dirección		12. Teléfono		12. Cód. Admón.		17. Cód. Ciudad Municipio	
CR 9 A 99 02 OF 602		6381200		48		11 001	
24. Número de Identificación Tributaria (NIT)		25. DV.		26. Razón social del declarante autorizado		27. Tipo usuario	
900081359		1		AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1		28	
29. Número documento de identificación		30. Apellidos y nombres				28. Cód. usuario	
73099840		Suarez Rojas Ewínd Eduar				513	
31. Clase Importador		32. Tipo declaración		33. Cód.		34. No. Formulario Anterior	
02		Inicial		1		XXXXXXXXXXXXXXXXXX	
35. Año - Mes - Día		36. Cód. Admón.		37. Declaración de Exportación		38. Año - Mes - Día	
XXXX - XX - XX		XX		No. XXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXX - XX - XX	
40. Cód. lugar ingreso de las mercancías		41. Cód. Depósito		42. Manifiesto de carga		43. Año - Mes - Día	
CTG		25506		No. 116575014631334		2024 - 08 - 06	
44. Documento de transporte		45. Año - Mes - Día		46. Nombre exportador o proveedor en el exterior		47. Ciudad	
No. KKL0689005581		2024 - 07 - 14		TOYOTA ARGENTINA S.A. RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA		BUENOS AIRES	
48. Cód. País Exportador		49. Dirección exportador o proveedor en el exterior		50. E-mail		51. No. de factura	
063		RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina		MCANTONI@TOYOTA.COM.AR		0203-00056193	
52. Año - Mes - Día		53. Cód. país procedencia		54. Cód. Modo Transporte		55. Código de Bandera	
2024 - 07 - 15		063		1		434	
56. Cód. Depósito destino		57. Empresa transportadora		58. Tasa de cambio \$ av.		59. Subpartida arancelaria	
0		CIA TRANSPORTADORA S.A.		4.132.11		8703331000	
60. Cód. Modalidad		61. No. cuotas o meses		62. Valor cuota USD		63. Periodicidad del pago de la cuota	
C100		XX		XXXX		XX	
64. Cód. país de origen		65. Cód. Acuerdo		66. Forma de pago de la importación		67. Tipo de importación	
063		222		03		01	
68. Cód. país compra		69. Cód. país de origen		70. Cód. país de destino		71. Cód. país de origen	
063		063		063		063	
72. Cód. país de destino		73. Cód. país de origen		74. Cód. país de destino		75. Cód. país de origen	
11.150.00		11.150.00		36		3	
76. Cód. unidad comercial		77. Cantidad dom.		78. Valor FOB USD		79. Valor FOB USD	
U		5.00		182.887.80		4.297.20	
80. Valor Seguro USD		81. Valor Otros Gastos USD		82. Sumatoria de Seguros y otros gastos USD		83. Ajuste valor USD	
67.76		17.19		4.382.15		0.00	
84. Valor aduana USD		85. Código registro o licencia		86. Número de licencia		87. Cód. oficina	
187.269.95		R		50104732		3	
88. Año 2024		89. Programa No		90. Cód. Interno del Producto		91. Fecha	
XXXXXXX		0		0		2024 - 09 - 03	
92. Fecha		93. Programa No		94. Cód. Interno del Producto		95. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
96. Fecha		97. Programa No		98. Cód. Interno del Producto		99. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
100. Fecha		101. Programa No		102. Cód. Interno del Producto		103. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
104. Fecha		105. Programa No		106. Cód. Interno del Producto		107. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
108. Fecha		109. Programa No		110. Cód. Interno del Producto		111. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
112. Fecha		113. Programa No		114. Cód. Interno del Producto		115. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
116. Fecha		117. Programa No		118. Cód. Interno del Producto		119. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
120. Fecha		121. Programa No		122. Cód. Interno del Producto		123. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
124. Fecha		125. Programa No		126. Cód. Interno del Producto		127. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
128. Fecha		129. Programa No		130. Cód. Interno del Producto		131. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
132. Fecha		133. Programa No		134. Cód. Interno del Producto		135. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
136. Fecha		137. Programa No		138. Cód. Interno del Producto		139. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
140. Fecha		141. Programa No		142. Cód. Interno del Producto		143. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
144. Fecha		145. Programa No		146. Cód. Interno del Producto		147. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
148. Fecha		149. Programa No		150. Cód. Interno del Producto		151. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
152. Fecha		153. Programa No		154. Cód. Interno del Producto		155. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
156. Fecha		157. Programa No		158. Cód. Interno del Producto		159. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
160. Fecha		161. Programa No		162. Cód. Interno del Producto		163. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
164. Fecha		165. Programa No		166. Cód. Interno del Producto		167. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
168. Fecha		169. Programa No		170. Cód. Interno del Producto		171. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
172. Fecha		173. Programa No		174. Cód. Interno del Producto		175. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
176. Fecha		177. Programa No		178. Cód. Interno del Producto		179. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
180. Fecha		181. Programa No		182. Cód. Interno del Producto		183. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
184. Fecha		185. Programa No		186. Cód. Interno del Producto		187. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
188. Fecha		189. Programa No		190. Cód. Interno del Producto		191. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
192. Fecha		193. Programa No		194. Cód. Interno del Producto		195. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
196. Fecha		197. Programa No		198. Cód. Interno del Producto		199. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
200. Fecha		201. Programa No		202. Cód. Interno del Producto		203. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
204. Fecha		205. Programa No		206. Cód. Interno del Producto		207. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
208. Fecha		209. Programa No		210. Cód. Interno del Producto		211. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
212. Fecha		213. Programa No		214. Cód. Interno del Producto		215. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
216. Fecha		217. Programa No		218. Cód. Interno del Producto		219. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
220. Fecha		221. Programa No		222. Cód. Interno del Producto		223. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
224. Fecha		225. Programa No		226. Cód. Interno del Producto		227. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
228. Fecha		229. Programa No		230. Cód. Interno del Producto		231. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
232. Fecha		233. Programa No		234. Cód. Interno del Producto		235. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
236. Fecha		237. Programa No		238. Cód. Interno del Producto		239. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
240. Fecha		241. Programa No		242. Cód. Interno del Producto		243. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
244. Fecha		245. Programa No		246. Cód. Interno del Producto		247. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
248. Fecha		249. Programa No		250. Cód. Interno del Producto		251. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
252. Fecha		253. Programa No		254. Cód. Interno del Producto		255. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
256. Fecha		257. Programa No		258. Cód. Interno del Producto		259. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
260. Fecha		261. Programa No		262. Cód. Interno del Producto		263. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
264. Fecha		265. Programa No		266. Cód. Interno del Producto		267. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
268. Fecha		269. Programa No		270. Cód. Interno del Producto		271. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
272. Fecha		273. Programa No		274. Cód. Interno del Producto		275. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
276. Fecha		277. Programa No		278. Cód. Interno del Producto		279. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
280. Fecha		281. Programa No		282. Cód. Interno del Producto		283. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
284. Fecha		285. Programa No		286. Cód. Interno del Producto		287. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
288. Fecha		289. Programa No		290. Cód. Interno del Producto		291. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
292. Fecha		293. Programa No		294. Cód. Interno del Producto		295. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
296. Fecha		297. Programa No		298. Cód. Interno del Producto		299. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
300. Fecha		301. Programa No		302. Cód. Interno del Producto		303. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
304. Fecha		305. Programa No		306. Cód. Interno del Producto		307. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
308. Fecha		309. Programa No		310. Cód. Interno del Producto		311. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
312. Fecha		313. Programa No		314. Cód. Interno del Producto		315. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
316. Fecha		317. Programa No		318. Cód. Interno del Producto		319. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
320. Fecha		321. Programa No		322. Cód. Interno del Producto		323. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
324. Fecha		325. Programa No		326. Cód. Interno del Producto		327. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
328. Fecha		329. Programa No		330. Cód. Interno del Producto		331. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
332. Fecha		333. Programa No		334. Cód. Interno del Producto		335. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
336. Fecha		337. Programa No		338. Cód. Interno del Producto		339. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
340. Fecha		341. Programa No		342. Cód. Interno del Producto		343. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
344. Fecha		345. Programa No		346. Cód. Interno del Producto		347. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
348. Fecha		349. Programa No		350. Cód. Interno del Producto		351. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
352. Fecha		353. Programa No		354. Cód. Interno del Producto		355. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
356. Fecha		357. Programa No		358. Cód. Interno del Producto		359. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
360. Fecha		361. Programa No		362. Cód. Interno del Producto		363. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
364. Fecha		365. Programa No		366. Cód. Interno del Producto		367. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
368. Fecha		369. Programa No		370. Cód. Interno del Producto		371. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
372. Fecha		373. Programa No		374. Cód. Interno del Producto		375. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
376. Fecha		377. Programa No		378. Cód. Interno del Producto		379. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
380. Fecha		381. Programa No		382. Cód. Interno del Producto		383. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
384. Fecha		385. Programa No		386. Cód. Interno del Producto		387. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
388. Fecha		389. Programa No		390. Cód. Interno del Producto		391. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
392. Fecha		393. Programa No		394. Cód. Interno del Producto		395. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
396. Fecha		397. Programa No		398. Cód. Interno del Producto		399. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
400. Fecha		401. Programa No		402. Cód. Interno del Producto		403. Fecha	
2024 - 09 - 03		XXXXXXX		0		2024 - 09 - 03	
404. Fecha		405. Programa No		406. Cód. Interno del Producto		407. Fecha	

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

[illegible]

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora

482024000483851-9



UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 5

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación Estandar
Fecha de Generación 01/03/2025 11:01
Fecha de Vencimiento 31/03/2025 11:01
Fecha de Validación 01/03/2025 12:35
Forma de Pago Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago Transferencia Crédito
Moneda COP



DATOS DEL EMISOR

Razón Social UT ALBO-BLINK
NIT 901893234
Obligación IVA
Email lbenitez@alborautos.com
Teléfono 3175112352
Dirección CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart. BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT 899999162
Obligación IVA
Email siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono 6016510420
Dirección CL 95 13 08
Ciudad, Depart. BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	\$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	\$154,259,259.00	\$208,250,000.00

Subtotal \$154,259,259.00
IVA 19% \$29,309,259.00
INC 16% \$24,681,481.00

Total a Pagar \$208,250,000.00

MARCA TOYOTA
TIPO CAMPERO
COMBUSTIBLE DIESEL
CHASIS 8AJDA3FS5R0509666
MOTOR 1GD-5593993
COLOR SUPER BLANCO
CAPACIDAD SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO OFICIAL
CILINDRAJE 2755
MODELO 2024
BLINDAJE SI

#\$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: 4926fad6ef96cd9fb850e5e48ba83a73bee751ff8b6ebef3f555c393464c68f7e409408fc36ebd76a119d97ca2a89b0f

Software DATAICO fabricado por Proveedor Tecnológico DATAICO SAS 901223648

PÁGINA 1 / 2



UT
ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234

Actividad Económica Principal 4511

No somos Gran Contribuyente

No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA

No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 5

Representación Gráfica

Autorización Numeración de Facturación Electrónica

No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación

Estandar

Fecha de Generación

01/03/2025 11:01

Fecha de Vencimiento

31/03/2025 11:01

Fecha de Validación

01/03/2025 12:35

Forma de Pago

Crédito 30 DÍAS

Medio de Pago

Transferencia Crédito

Moneda

COP



8431
FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



Actividad Económica Principal 4511

No somos Gran Contribuyente

No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA

No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 101

Representación Gráfica

Autorización Numeración de Facturación Electrónica

No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación

Estandar

Fecha de Generación

16/06/2025 15:23

Fecha de Vencimiento

16/07/2025 15:23

Fecha de Validación

16/06/2025 16:08

Forma de Pago

Crédito 30 DÍAS

Medio de Pago

Transferencia Crédito

Moneda

COP



DATOS DEL EMISOR

Razón Social UT ALBO-BLINK
NIT 901893234
Obligación IVA
Email lbenitez@alborautos.com
Teléfono 3175112352
Dirección CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart. BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT 899999162
Obligación IVA
Email siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono 6016510420
Dirección CL 95 13 08
Ciudad, Depart. BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	\$80,000,000.00	IVA 19%	\$80,000,000.00	\$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	\$2,004,700.00		\$2,004,700.00	\$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	\$98,903,613.00	IVA 19%	\$98,903,613.00	\$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	\$1.00		\$1.00	\$1.00

4

Subtotal \$180,908,314.00
IVA 19% \$33,991,686.00

Total a Pagar \$214,900,000.00

(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3F55R0509666 - PLACA: PQU294

Unidades de medida: EA = cada

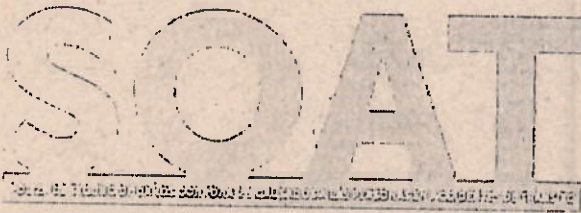
843P
FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: bb67c978bafca475a024499988c01d8d43a186f4086d748e3e4494f12014577c491a67faa16c443e15cfa737535398962

Software DATAICO fabricado por Proveedor Tecnológico DATAICO SAS 901223648

PÁGINA 1 / 1



SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE PÓLIZA		PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATOS	MODELO
1500120769101		PQU294	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2024
PASAJEROS	MARCA	TOYOTA			CARROCERÍA	
7	LÍNEA VEHÍCULO				234 - WAGON	
		FORTUNER				

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5593993	8AJDA3FS5R0509666	8AJDA3FS5R0509666	.65

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120769101	BOGOTÁ

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUMT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
430	\$988,600.00	\$514,000.00	\$2,100.00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹	
TOTAL A PAGAR					701,68 ²	
					8,77	

FIRMA AUTORIZADA	C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
		180	
	D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920,
Decreto 2644 de 2022.
²Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, elaborado por la compañía, ofrece fácil portabilidad y usabilidad para el usuario, lo que le permite tener acceso a los servicios de la compañía en cualquier momento y lugar.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El SOAT digital, elaborado por la compañía, ofrece fácil portabilidad y usabilidad para el usuario, lo que le permite tener acceso a los servicios de la compañía en cualquier momento y lugar.
- El SOAT digital, elaborado por la compañía, ofrece fácil portabilidad y usabilidad para el usuario, lo que le permite tener acceso a los servicios de la compañía en cualquier momento y lugar.
- El SOAT digital, elaborado por la compañía, ofrece fácil portabilidad y usabilidad para el usuario, lo que le permite tener acceso a los servicios de la compañía en cualquier momento y lugar.

En caso de accidente de tránsito:

- En caso de accidente de tránsito, el asegurado debe acudir al proveedor de servicios de salud más cercano al lugar del accidente.
- El proveedor de servicios de salud debe emitir un certificado de atención médica que acredite el accidente de tránsito.
- El certificado de atención médica debe ser presentado a la compañía de seguros para la gestión de la indemnización.
- La compañía de seguros debe realizar la indemnización dentro de los términos establecidos en la póliza.

Texto habéis data

La compañía de seguros se compromete a proporcionar los servicios de salud más cercanos al lugar del accidente de tránsito, lo que le permite tener acceso a los servicios de la compañía en cualquier momento y lugar.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10035270526

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU294	TOYOTA	FORTUNER	2024
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
1GD-5593993	N	8AJDA3FS5R0509666	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS5R0509666	N	8AJDA3FS5R0509666	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN		
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	NIT 9004757801		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE

FECHA IMPORT.

PUERTAS

482024000483851

I

03/09/2024

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTD.

FECHA VENCIMIENTO

10/04/2025

10/04/2025

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA



LT12000189010



**Unidad Nacional
de Protección**



Interior

OFI25-00023830

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora

YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3

Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas PQU294.

Apreciada Dra. Yennifer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas PQU294, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: PQU294

MARCA: TOYOTA

LINEA: FORTUNER

MODELO: 2024

CILINDRAJE: 2.755

COLOR: SUPER BLANCO

SERVICIO: OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO

MOTOR: 1GD-5593993

CHASIS: 8AJDA3FS5R0509666



Supervigilancia

2025001833CE

28/4/2025, 17:14:00

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

Dep: GRUPO DE ESQUINAS DE AUTOPROTECCIÓN

Folio: 1 Anexo: 14

Uso: Presencial

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

Unidad Nacional de Protección

Conmutador 4269800

Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21

Bogotá, Colombia.

www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co

GDT-FT-03 V1



**Unidad Nacional
de Protección**



Interior

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,


JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 - 21
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-03 V1



Supervigilancia

20254200012327CS

13/1/2025, 3:34:00 p. m.

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP

Dep:

Folios: 4 Anexos: 0

Usuarios: PRESIDENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **PQU 294** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION UNP

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994, estipula: "(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección -UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001833CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 294.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2024 - Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035270526.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluyó que existe mérito para conceder lo solicitado.



Supervigilancia

RESOLUCIÓN

20254200012327CS

13/3/2025, 3:54:00 p. m.

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP

Dep:

Folleto: 4 Anexo: 0

Usuario: PRESANCIAL

Resolución N°

*Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 294 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misión en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, "los propietarios o usuarios

 Supervigilancia <small>PROTECCIÓN</small>	20254200012327CS 13/3/2025, 3:54:00 p. m. UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP Dep: Policía 4 Anexo 0 Usuario: PRESENCIAL
---	---

Resolución N°

deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10034483069

PLACA

PQU294

MARCA

TOYOTA

LÍNEA

FORTUNER

MODELO

2024

CILINDRADA CC

2.755

COLOR

SUPER BLANCO

SERVICIO

OFICIAL

CLASE DE VEHICULO

CAMPERO

TIPO CARROCERIA

WAGON

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ

7

NÚMERO DE MOTOR

1GD-5593993

REG

N

VIN

8AJDA3FS5R0509666

NÚMERO DE SERIE

8AJDA3FS5R0509666

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

8AJDA3FS5R0509666

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN

NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

E - III

POTENCIA HP

201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DE

482024000483851

I

FECHA IMPORT

03/09/2024

PUERTAS

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

10/04/2025

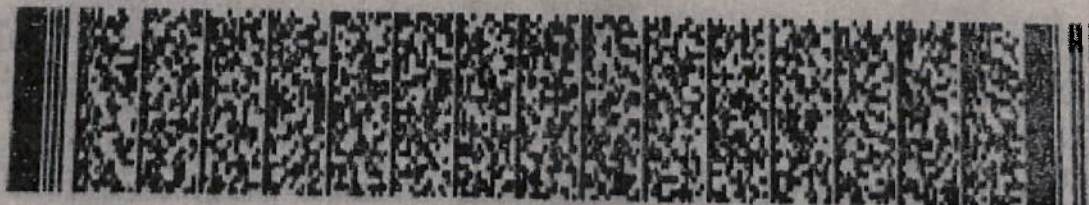
FECHA EXP. LIC. TTO

30/05/2025

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

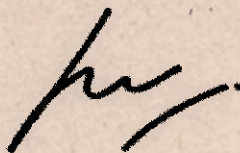


LT12000211812

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	



Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Línea nacional: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente al tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.





AUTOSAFE
Limited

THE AUTOSAFE GROUP OF COMPANIES (INCORPORATED IN THE UNITED KINGDOM)

REGISTERED OFFICE: AUTOSAFE GROUP LIMITED, 10, ABINGDON ROAD, OXFORD, OX1 3DE, ENGLAND

THE AUTOSAFE GROUP OF COMPANIES

MEMORANDUM OF ASSOCIATION

WE, the undersigned, being the promoters of the proposed company, hereby declare that we are desirous of forming a company in pursuance of the following Memorandum of Association:

1. The name of the company shall be **THE AUTOSAFE GROUP OF COMPANIES**.

2. The registered office of the company shall be situated in the United Kingdom.

3. The objects of the company shall be to carry on the business of the company as a public company.

4. The company shall be a public company.

5. The company shall be a company limited by shares.

6. The company shall be a company limited by guarantee.

7. The company shall be a company limited by shares.

8. The company shall be a company limited by guarantee.

9. The company shall be a company limited by shares.

10. The company shall be a company limited by guarantee.

11. The company shall be a company limited by shares.

12. The company shall be a company limited by guarantee.

13. The company shall be a company limited by shares.

14. The company shall be a company limited by guarantee.

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

AUTO SAFE S.A. NIT 811 034 722-8
Planta: Carrera 23 N. 711 36 Bogotá
PBX: +57 695 7131 Celular: +57 304 274 8353
Email: info@autosafe.com.co
www.autosafe.com.co



